

USUARIO	ARAMIREV	REMIITE: RECIBE:
FECHA INICIO	1/05/2023	
FECHA FINAL	31/05/2023	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
	15001310400220070039700	0013	5/05/2023	Fijación en estado	ROJAS - YEIMY SOMER : AI 0287 DEL 21/04/2023, DECLARA DESIERTO LOS RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION INTERPUESTOS CONTRA AI 0153 DEL 06/03/2023 POR EL CUAL SE DECRETO LA EXTINCION DE LA PENA DE PRISION POR PRESCRIPCION, PERO SE MANTUVO VIGENTE LA PENA DE MULTA. //ARV CSA//	ENVIO POR COMPETENCIA	NO

Radicación: 15001-31-04-002-2007-00397-00
Condenado: YEIMY SOMER ROJAS
Cédula: 52434335



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A - 24, Teléfono 2864521, Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 0287 /

NÚMERO INTERNO:	13666-13
RADICACIÓN:	15001-31-04-002-2007-00397-00
CONDENADO:	YEIMY SOMER ROJAS
No. IDENTIFICACIÓN:	52434335
DECISIÓN:	DECLARA RECURSO DESIERTO
RECLUSIÓN:	PRISION DOMICILIARIA
DIRECCION CONDENADO:	DIAGONAL 52 B SUR # 29 - 10 BARRIO EL CARMEN, BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21 de abril de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre el recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, interpuestos por abogado Dr. Fabio Hernando Venegas Vargas, defensor de la sentenciada **YEIMY SOMER ROJAS**, en contra de la decisión proferida por este Despacho el pasado 6 de marzo de 2023, por la cual se decretó la extinción de la pena de prisión, pero se mantuvo vigente la pena de multa.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 10 de octubre de 2011, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja Boyacá condenó a **YEIMY SOMER ROJAS** a la pena principal de **48 meses de prisión y multa de \$1.639.560.00**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la sanción principal, tras hallarla autora penalmente responsable del delito de peculado por apropiación. El mismo juzgado le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero le concedió la prisión domiciliaria. Se impuso condena al pago de perjuicios.

2.- La sentenciada estuvo privada de la libertad desde el **19 de mayo de 2015** fecha en la cual fue capturada por orden judicial.

3.- El 29 de mayo de 2015 este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

4.- En providencia del 12 de septiembre de 2017 este Juzgado dispuso revocar la prisión domiciliaria inicialmente concedida a la penada, por incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 38 B del Código Penal.

5.- La anterior decisión fue confirmada el 9 de marzo de 2018 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá; pero estando vigente la pena de prisión, la condenada no fue capturada.



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el *sub iudice* se advierte que el **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** precisa respecto del Auto interlocutorio No. 0153, de 6 de marzo de 2023 que la última notificación se surtió por estado fijado el 31 de marzo de 2023, por lo que el mismo cobró ejecutoria el 5 de abril siguiente.

Por su parte, el escrito de interposición y sustentación de los recursos fue radicado el 10 de abril de 2023, vale decir cuando la decisión impugnada ya se encontraba ejecutoriada; lo que significa que los recursos fueron interpuestos de manera extemporánea.

Ante tal circunstancia, la consecuencia no será otra que la declaratoria de recursos desiertos por sustentación extemporánea.

En consecuencia, vistos los recursos como un acto procesal que exige de parte del impugnante la interposición y sustentación dentro del término de ley, el Despacho **declarará desiertos los recursos de reposición y de apelación** interpuestos por el abogado Dr. Fabio Hernando Venegas Vargas.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 179 A de la Ley 906 de 2004, el cual indica:

ARTÍCULO 179 A. (Artículo adicionado por el artículo 92 de la Ley 1395 de 2010).
Cuando no se sustente el recurso de apelación se declarará desierto, mediante providencia contra la cual procede el recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTOS los recursos de reposición y de apelación interpuestos por el abogado Dr. Fabio Hernando Venegas Vargas, defensor de la sentenciada **YEIMY SOMER ROJAS**, en contra del Auto interlocutorio No. 0153, de 6 de marzo de 2023, por el cual se decretó la extinción de la pena de prisión, por prescripción, pero se mantuvo vigente la pena de multa; por lo dicho en el presente proveído.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, **SE MANTIENE** incólume la decisión adoptada referente a la negativa de extinguir la pena de prisión.

TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

d.g./

BOGOTÁ D.C., 2 de Mayo de 2023

SEÑOR(A)

YEIMY SOMER ROJAS

DIAGONAL 52 B SUR # 29 - 10 barrio El Carmen

BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA N° 11883

13666

REF: PROCESO: No. 150013104002200700397

C.C: 52434335

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA DEL AI 0287 DE 21 ABRIL DE 2023 DECLARA DESIERTO RECURSO CONTRA AUTO N° 0153 DE 06 DE MARZO 2023 POR EL CUAL SE DECRETÓ LA EXTINCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN POR PRESCRIPCIÓN PERO SE MANTUVO VIGENTE LA PENA DE MULTA. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

ADVERTENCIA: DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTES DE LA FECHA DE LA CITACIÓN, O EN CASO QUE SE PROGRAMEN PARA LA FECHA DE CITACIÓN CUARENTENAS O RESTRICCIONES DE MOVILIDAD EN RAZÓN DE LAS MISMAS, O EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: Ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SILVIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
ESCRIBIENTE

NI 13666 -13 AI 0287 para NOTIFICAR A M.P Y DEFENSA DR FABIO
HERNANDO VANEGAS VARGAS ap.venegas_abogados@hotmail.com

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Dom 30/04/2023 10:41 AM

Para: ap.venegas_abogados@hotmail.com <ap.venegas_abogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

NI 13666 -13 AI 0287 para NOTIFICAR A M.P Y DEFENSA DR FABIO HERNANDO VANEGAS VARGAS
ap.venegas_abogados@hotmail.com;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ap.venegas_abogados@hotmail.com

Asunto: NI 13666 -13 AI 0287 para NOTIFICAR A M.P Y DEFENSA DR FABIO HERNANDO VANEGAS VARGAS
ap.venegas_abogados@hotmail.com

-13 AI 0287 para NOTIFICAR A M.P Y DEFENSA DR FABIO HERNANDO
VARGAS ap.venegas_abogados@hotmail.com

Via Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>

Mar 2/05/2023 8:22 AM

Para: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Acuso recibo y me doy por notificada.



Olivia Ines Reina Castillo

Procurador Judicial I

Procuraduría 233 Judicial I Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales
Bogota

oreina@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: #N/A

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: domingo, 30 de abril de 2023 10:41 a. m.

Para: Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>; ap.venegas_abogados@hotmail.com

Asunto: NI 13666 -13 AI 0287 para NOTIFICAR A M.P Y DEFENSA DR FABIO HERNANDO VANEGAS VARGAS
ap.venegas_abogados@hotmail.com

Remito auto para su notificación



Silvia González Cáceres

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.